

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 42, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Rafael Salas.
(G. O. Nº 9348, del 13 de noviembre de 1974.)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 42

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el Doctor Rafael Salas, de fecha 3 de septiembre de 1974;

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito entre el

Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Doctor Rafael Salas, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta el apartamento marcado con el N° 2 del Edificio N° 2, Tipo X-3, construido de blocks y concreto, ubicado en una porción de terreno con área de 1,376.42 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 17—Prov.—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, de la Urbanización "Los Jardines", por un valor total de RD\$21,500.00, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

01546

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de julio de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el DR. RAFAEL SALAS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora XIHOMARA SANCHEZ DE SALAS, domiciliado y residente en esta ciudad, Abogado, portador de la cédula de identificación personal N° 63872, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del Dr. RAFAEL SALAS, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento marcado con el N° 2, del edificio N° 2

Tipo X-3, construido de blocks y concreto, ubicado en una porción de terreno con área de 1,376.42 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 17—Prov.—Pte., del D. C. N° 4, del Distrito Nacional, de la Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la Parcela (estacionamiento y calle Marginal Norte); Al Este, Peatonal; Al Sur, resto de la Parcela; y al Oeste, resto de la Parcela".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,500.00 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS ORO), pagado en su totalidad según consta en el recibo N° 0368705 de fecha 3 de septiembre de 1974, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título N° 69-1611, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

a los 3 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenticuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Dr. Rafael Salas,
Comprador.

YO, DR. JULIO ELPIDIO SANTANA C., Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y EL DR. RAFAEL SALAS, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenticuatro (1974).

Dr. Julio Elpidio Santana C.,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Dulce María González de Pons,
Secretaria Ad-Hoc.

Juan Rafael Peralta Peña,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 43, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Genoveva D. de Zorrilla.
(G. O. Nº 9348, del 13 de noviembre de 1974.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 43

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;